



EXENTA N° 14/1/2/ 0153 /

SANTIAGO, 01 OCT. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974. Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 028/0980 de fecha 29 de abril de 2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil, otorgó la concesión de un hangar de 333,06 mts² y un área losa de 145,8 mts² para el hangaraje de un avión particular y otros que así lo requieran, en el Aeropuerto Cerro Moreno de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que las facultades legales de la empresa impedirían que pudiese efectuar el servicio de hangaraje para quienes lo requieran, por lo cual se hizo necesario, que Modital Ltda., realizara la modificación estatutaria correspondiente.
- c) Que mediante Of N° 05/0/1048 de fecha 28 de agosto de 2012, el Departamento Jurídico aprobó los antecedentes legales de la empresa Modital Ltda., en el sentido de incorporar la prestación de servicios a terceros, como el hangaraje de aeronaves para quienes lo requieran.
- d) Que mediante Of N° 14/1/2/1053/6032 de fecha 14 de septiembre de 2012, el Departamento Comercial, dejó sin efecto Of N° 14/1/2/0988/5765 de fecha 30 de agosto de 2012 e informó la necesidad de modificar la concesión señalada en la letra a) precedente.
- e) Que por carta de fecha 27 de septiembre de 2012, la empresa Modital Ltda., aceptó las modificación propuesta mediante oficio individualizado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de esta fecha, el Resuelvo N° 3 y la incorporación de los Resuelvo N°s 18 y 19 de la Resolución Exenta N° 028/0980 de fecha 29 de abril de 2008, quedando como a continuación se indica:

X

3. El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 10 % de las ventas netas del mes, con un monto mínimo de \$461.324.- (cuatrocientos sesenta y un mil trescientos veinticuatro.-), resultantes de la aplicación del Artículo 56° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, fijándose para estos efectos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

La concesionaria, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda y en un plazo que será comunicado mediante documento escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Aeropuerto Cerro Moreno, como así también, todos los documentos contables para su revisión.

18. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

El concesionario se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, el concesionario se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, el concesionario deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del año 2000 y N° 148 del año 2004, ambos del Ministerio de Salud.

De igual manera, el concesionario se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

19. Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
2. En todo lo no modificado, rige la Resolución Exenta N° 028/0980 de fecha 29 de abril de 2008.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARIA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. MODITAL LTDA.
MATTA N° 2502 - ANTOFAGASTA
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO CERRO MORENO - ANTOFAGASTA
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES. ✓
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/DSG100912

